

## CARLITA

Carlita una niña de 12 años, confiesa a su madre que está embarazada, pues empieza a sentir los típicos síntomas, su madre totalmente sorprendida y acongojada quiere saber cómo sucedió todo aquello, Carlita le dice que fue violada y no sabe de quién es él bebé que tiene en su vientre.

La madre comienza a peregrinar buscando justicia para su hija pues incluso su vida corre peligro por ser tan joven, va donde las autoridades pertinentes estas le dicen que salvo para prevenir daño a la salud de la mujer o en casos de violación Artículo 266. (Aborto Impune) vigente desde el año 1973.

Parece una luz al final del túnel, posteriormente visita las defensorías de la niñez ellos le dicen que en algunos casos la víctima acepta el abuso para proteger a sus hermanos del mismo destino, y por temor a las consecuencias familiares en caso de denunciar al ofensor, la madre les dice que no es el caso de ella pues su hija fue violada por un desconocido.

La visión de las defensoría de la niñez es ser el eje articulador institucional de mayor referencia en garantizar el respeto a los derechos y el bienestar psico-emocional de niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, con la solvencia del personal sensibilizado y capacitado para brindar servicios con calidad y calidez, es lo que le dijo la recepcionista del lugar a la madre afligida, ella piensa que son muchas palabras bien puestas que ojala la ayuden a pasar este amargo momento pues fue casi lo mismo que le dijeron los representantes de Derechos Humanos y La Defensoría del Pueblo.

La madre en conflictos decide llevar a Carlita al médico para que pueda dar un diagnóstico sobre la situación, ahí se entera de que la niña está embarazada de gemelos. Siente que ahora, más que nunca, está en riesgo la vida de la niña.

El tiempo pasa y la madre va investigando sobre los pasos que tiene que seguir, no quiere hablar con mucha gente pues le tiene miedo a los comentarios de la gente y sobre todo que dirán sus familiares.

Averigua que las mujeres deben atravesar por una serie de obstáculos para conseguir la autorización para interrumpir el embarazo, piensa que si lo que está haciendo es correcto pues la familia es bastante religiosa, cuánto tardará en tribunales, las amenazas y la represión de su entorno, sin mencionar el recuerdo constante de la violación y posterior embarazo para luego conseguir la autorización judicial deseada.

Parece una cadena sin fin, habla con una amiga abogada quien le dice que la Sentencia Constitucional 026/2014 desjudicializa el aborto producto de incesto, violencia sexual y cuando está en riesgo la vida de la mujer. En el caso de un

embarazo producto de violación, la víctima o sus familiares pueden demandar a los servicios públicos de salud, la interrupción del embarazo sin necesidad de una orden judicial y a sola denuncia ante el Ministerio Público.

La madre efectivamente hace la denuncia y posterior solicitud de interrupción del embarazo pero las autoridades la niegan pues acusan de que el embarazo está bastante avanzado.

Meses después Carlita tuvo sus gemelos, producto de la violación, en el hospital municipal de la región, con un cuadro de anemia severa por lo que la cesárea que le practicaron exigió cuidados intensivos. Los bebés que dio a luz se encontraban en situación estable, pero Carlita debió recibir varias transfusiones de sangre, claramente los daños son irreversibles no solamente físicos si no también psicológicos, la madre de Carlita no puede asimilar lo sucedido.

Posteriormente se identificó al violador que no fue un desconocido si no su padrastro al cual, según ley, se enfrenta a una pena de 20 a 25 años de cárcel en caso de que la víctima violada fuere menor de 14 años, y se agrava a 30 años si la víctima hubiera sido embarazada.

Las autoridades pretenden también acusar a la madre de Carlita por complicidad porque no denunció este hecho antes, pese a que ella asevera que no se dio cuenta del estado de la menor".

Fuente:

La Razón – Periódico

Constitución Política del Estado de Bolivia